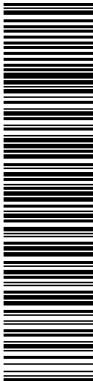


DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831, FWHKZ-KZN8P-KUES4, F90C5B0C79AC69DB2C06E6E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las trece horas y veintitrés minutos del día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se reúne, en sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ** excusa la ausencia la Señora Alcaldesa **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN** y expone que se debe a tema médico imprevisto, asumiendo él la Presidencia como Presidente el Primer Teniente de Alcaldesa **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ** y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CONVOCATORIA

El Sr. Presidente motiva la urgencia de cada uno de los cuatro puntos del orden del día como sigue:

Punto 2º.- Explica que no se ha podido formalizar contrato con el licitador adjudicatario, que el periodo estival sigue corriendo y que apremia finalizar cuanto antes la licitación.

Punto 3º.- Aduce que la licitación quedó desierta y que apremia licitar de nuevo cuanto antes por los problemas ocasionados en la vía pública y los supuestos también de responsabilidad patrimonial que se derivan de ello.

Punto 4.- Expone que urge agilizar las actuaciones debido al tiempo que exige la tramitación del expediente y la cada vez más cerca posible vuelta de las lluvias.

Punto 5.- Explica que se trata de actuaciones que no se pudieron finalizar por la subida de precios que hubo, que urge resolver contrato y, con precios actualizados, retomar nueva licitación lo antes posible.

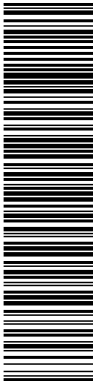
A la vista de todo ello, y de forma conjunta, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, resultando **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, por lo que el Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del reglamento citado, proclama adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Ratificar del carácter extraordinario y urgente de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 934 BIS/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DEL CINE DE VERANO DE LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE 2026 Y 2027: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL ADJUDICATARIO Y NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL LICITADOR INMEDIATO SIGUIENTE.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 27/07/2026, que se reproduce:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69DB2C05E96FE4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Secretaría General

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 934 bis/2026, relativo al contrato para el Servicio de Proyección de películas para el Cine de Verano en las temporadas estivales de 2026 y 2027, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/02/2026, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/03/2026, por el que se aprueba la retirada de la licitación y retroacción de actuaciones del procedimiento de adjudicación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/06/2026, en el cual se admiten las ofertas presentadas y se adjudica el contrato.
- Informe elaborado al respecto por la Unidad de contratación del siguiente tenor literal:

"Primero.- Es objeto del presente informe la solicitud formulada por D. Francisco Jesús Gallego Rubiales, provisto del D.N.I. nº 15.434.060-W, domiciliado en Jimena de la Frontera (Cádiz), Calle La Loba número 65-A. En dicho documento se pone en conocimiento de esta Administración la circunstancia que en la Oferta Económica formulada en su día por el interesado habían detectado un error de redacción concretamente en el segundo de los criterios de adjudicación, referente a las proyecciones adicionales.

Manifiesta el adjudicatario que la cantidad de proyecciones serían 10, (8 según las exigidas en los Pliegos reguladores del contrato y dos adicionales). A este respecto, manifiesta en su escrito que, según está redactado, da lugar a entender que el total son 18 y no es correcto, solicitando en consecuencia que se tenga en cuenta dicha modificación en el expediente que se instruye.

Segundo.- De los antecedentes obrantes en dicho expediente y que son relevantes en el caso que nos ocupa, cabe destacar lo siguiente:

1º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19/02/2.026, se autoriza el gasto con un presupuesto base de licitación cifrado en dieciséis mil euros (16.000,00 €), IVA incluido, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

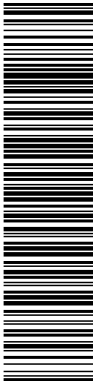
2º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05/03/2.026, se acuerda dejar sin efecto la convocatoria de la licitación del expediente de referencia, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que sustituye al anterior que obraba en la convocatoria dejada sin efecto, dejando subsistente todo lo demás y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su inserción en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3º) El procedimiento que se sigue en el expediente es un abierto simplificado, de conformidad a lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la Ley 9/2.017, de 3 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP). Dicho procedimiento tiene varios criterios de adjudicación, siendo los criterios aritméticos de 80 puntos sobre 100, y los criterios sujetos a juicio de valor, los 20 puntos restantes.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas fueron dos las que se presentaron, habiendo sido admitidas ambas. Del resultado de la valoración y a los efectos que aquí interesan resulta que los criterios aritméticos, que es donde se incluyen las filmaciones adicionales a que alude el interesado, su proposición económica dice 10 adicionales, lo cual le ha supuesto los 20 puntos mientras que la otra licitadora no ofertó filmación adicional alguna, valorándose con 0 puntos. A resultas de lo acontecido en la valoración y propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, admitiendo ambas ofertas y adjudicando dicho contrato a D. Francisco Jesús Gallego Rubiales, antes reseñado, el cual formula el escrito que estamos informando. Resta formalizar el contrato para su inicio correspondiente cuando se nos ha planteado la solicitud del adjudicatario.

Al margen de lo expuesto, es de reseñar que, la oferta económica a que alude el interesado ciertamente se corresponde con la expresión manifestada en su escrito. Esto es, el apartado 2º relativa al número de proyecciones adicionales, diez (10), y así se transcribió al Acta levantada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 22/04/2.026, a la cual se le enviaron sendos correos a los participantes en la licitación sin que éstos concurriesen, dado que es un derecho de los licitadores y no una obligación. Dicha acta fue publicada el día 29/05/2.026 y previamente a lo anterior se le

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69DB2C05E9E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

requirió la documentación al interesado, que tras cumplimentarse por aquél, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/06/2.026, la admisión de su oferta y adjudicación del contrato de conformidad a la propuesta de resolución adoptada por la Mesa de Contratación. Dicho acuerdo fue notificado al adjudicatario y hecha la recepción del mismo el día 12/06/2.026 y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 03/07/2.026.

Tercero.- Visto lo cual y centrándonos en la cuestión que nos ocupa, se trata de un error que ha tenido el adjudicatario en la Proposición Económica presentada en su día, y que pretende subsanar con el escrito que formula, reseñado en el Registro General de Entrada con el número 9518 de 03/07/2.026.

Pues bien, la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), que regula los procedimientos de contratación establece a este respecto, en su artículo 141.2, referente a la documentación general para el cumplimiento de los requisitos previos, que cuando la Mesa de Contratación, aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. Lo expuesto se corresponde con el contenido del artículo 81.2 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en sucesivas menciones, RGLCAP). En el caso que nos ocupa no se refiere a la documentación general sino a la oferta económica, por lo tanto no tiene encaje lo manifestado por el interesado. Y ello, se debe a que, en términos generales no es subsanable la oferta propiamente dicha, sólo resulta subsanable la documentación general, esto es, presentada la oferta no cabe la posibilidad de su modificación .

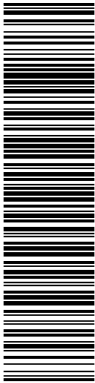
Así pues, no es posible modificar los términos de la oferta por el principio de inmutabilidad de la misma. Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) en su Resolución nº 443/2.019, de 25 de abril, partiendo del artículo 84 del RGLCAP. Dicho Tribunal sostiene que la jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, pues de otro modo se estaría aceptando la posibilidad de que las proposiciones puedan ser modificadas de modo sustancial después de ser presentadas, lo que es radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. Así, el error en la oferta económica no supone ipso iure en todos los casos la exclusión sin más del licitador, pero la posibilidad de subsanación de la oferta, y por tanto que no sea rechazada, exige como conditio sine qua non la inmutabilidad de su oferta, de modo que, cualquier interpretación que suponga aceptar un cambio de tales características en la oferta debe ser rechazada. Por ello, es regla general, que una vez conocidas las ofertas presentadas por el resto de licitadores y la puntuación otorgada a cada una de ellas, no cabe modificación alguna en la oferta del licitador, extremo éste que se corresponde con la situación planteada en el asunto que nos ocupa.

En el presente caso no se está ante un error insignificante o que afecte a un requisito formal, de los que se indica en el ya citado artículo 84 del RGLCAP, a modo indicativo, sino ante un error material que afecta a un elemento esencial de la oferta consistente en un número de filmaciones adicionales, que ha sido objeto de valoración, que como su mismo nombre indica son adicionales a las mínimas obligatorias previstas en los Pliegos reguladores del contrato. Así lo reconoce el TACRC en su Resolución 447/2.022, por expresa remisión en la Resolución 1.074/2.025. por consiguiente, entendemos que ha de desestimarse tal solicitud, puesto que lo que se pretende por el adjudicatario no constituiría una subsanación sino una modificación de la oferta prohibida por el ordenamiento jurídico , y en tal caso el licitador habrá de afrontar las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta, conclusión ésta que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta de 29 de marzo de 2.012 (asunto C-559/2.0109).

Cuarto.- No obstante lo anterior, a la vista de la solicitud realizada y la legislación que le resulta de aplicación, el pasado día 16/07/2.026 se le remitió al adjudicatario del contrato un requerimiento con Registro General de Salida número 4.195. En dicho requerimiento se pone en su conocimiento la circunstancia que se ha producido, lo previsto en los Pliegos reguladores del contrato, el error habido y manifestado por el adjudicatario, las opciones que tiene y las consecuencias de dicho error, instándole a que se pronunciase en el preciso término de 24 horas. Nos remitimos al contenido de dicho documento y que damos por reproducido en el informe que nos ocupa. La recepción de aquél se produjo el mismo día 16/07/2.026 y a día de hoy en el que se redacta el presente informe no hemos obtenido respuesta alguna por el adjudicatario. Por lo tanto, no nos resta más que revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11/06/2.026 y pasar al licitador inmediato siguiente a fin de poder llevar a cabo el objeto del contrato, cuya oferta conjuntamente con el actual adjudicatario fue admitida en su día.

Quinto.- Otra cuestión a dilucidar con respecto a lo acontecido se refiere a la responsabilidad del adjudicatario, el cual en su día ingresó una fianza definitiva para responder del indicado contrato, a virtud de lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP. En el caso que nos ocupa el contrato no ha sido formalizado por el motivo que se expone en el presente informe, y en consecuencia, procede la incautación de la garantía definitiva, y posibles daños y perjuicios en lo

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34 ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831 FWHKZ-KZN8P-KUES4 F90C5B0C79AC69B2C065E6E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Secretaría General

que exceda del importe de aquella, lo cual habría de determinarse en un expediente contradictorio entre esta Administración y el adjudicatario.

Dicha garantía definitiva fue constituida por el adjudicatario en metálico a través de transferencia de la entidad Unicaja, por importe de quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (561,98 €), el pasado día 26/05/2.026, con el nº de documento de identificación 15.434.060-W, proveniente de la Cuenta ES29 2103 0611 2400 3004 4060 y según consta en Tesorería Carta de Pago número de operación 320260001569 y fecha 26/05/2.026.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

Primero.- Revocar y dejar sin efecto la adjudicación realizada en favor de D. Francisco Jesús Gallego Rubiales, provisto del D.N.I. nº 15.434.060-W, domiciliado en Jimena de la Frontera (Cádiz), Calle La Loba nº 65-A, habida cuenta del error padecido en la oferta formulada por dicho interesado en la licitación del contrato sustanciado en el expediente número 934 bis/2.026, relativo al Servicio de Proyección para el cine de verano de las temporadas de 2.026 y 2.027, los cuales se describen en el informe emitido al respecto y los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, el cual se concreta en el error habida en la oferta económica presentada y que corresponde al número de filmaciones adicionales.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva por importe de quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (561,98 €), el pasado día 26/05/2.026, con el nº de documento de identificación 15434060W, proveniente de la Cuenta ES29 2103 0611 2400 3004 4060 y según consta en Tesorería Carta de Pago número de operación 320260001569 y fecha 26/05/2.026.

Tercero.- Requerir al licitador inmediato siguiente de los participantes en la licitación convocada en su día, cuya oferta fue admitida, a que presente la documentación requerida en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con vistas a su adjudicación.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada al adjudicatario del contrato antes reseñado, así como a las Unidades de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

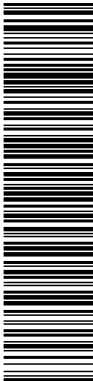
Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1328, de 10 de junio de 2025; por el Presidente se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto la adjudicación realizada en favor de D. Francisco Jesús Gallego Rubiales, provisto del D.N.I. nº 15.434.060-W, domiciliado en Jimena de la Frontera (Cádiz), Calle La Loba nº 65-A, habida cuenta del error padecido en la oferta formulada por dicho interesado en la licitación del contrato sustanciado en el expediente número 934 bis/2.026, relativo al Servicio de Proyección para el cine de verano de las temporadas de 2.026 y 2.027, los cuales se describen en el informe emitido al respecto y los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, el cual se concreta en el error habida en la oferta económica presentada y que corresponde al número de filmaciones adicionales.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva por importe de quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (561,98 €), el pasado día 26/05/2.026, con el nº de documento de identificación 15434060W, proveniente de la Cuenta ES29 2103 0611 2400 3004 4060 y según consta en Tesorería Carta de Pago número de operación 320260001569 y fecha 26/05/2.026.

TERCERO.- Requerir al licitador inmediato siguiente de los participantes en la licitación convocada en su día, cuya oferta fue admitida, a que presente la documentación requerida en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con vistas a su adjudicación.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831 FWHKZ-KZN8P-KUES4 F90C5B0C79AC69DB2C05E96E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada al adjudicatario del contrato antes reseñado, así como a las Unidades de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 553/2026, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORA DE ACERAS PEATONALES Y CALZADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES DE ESCASA ENTIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON NEGOCIACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 27/07/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las facultades atribuidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2015, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 553/2026, relativo a la contratación del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejora de Aceras Peatonales y Calzadas así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal de esta ciudad, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/05/2026, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone de la apertura del procedimiento de adjudicación mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Diligencia emitida por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación en la que se hace constar que la licitación convocada ha quedado desierta por falta de licitadores.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable emitido al respecto por la Intervención Municipal.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente
A C U E R D O

Primero.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación, relativo al del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejora de Aceras, Áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal de esta ciudad, con un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho euros (599.918,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, salvo agotamiento del crédito en cuyo caso finalizaría con antelación al citado plazo, por la aplicación combinada de los artículos 168, letra a), ordinal 1º y artículo 169 y 170.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

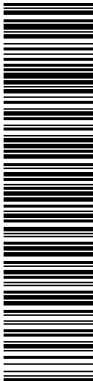
Segundo.- Proseguir la tramitación a través del procedimiento que se cita previos los trámites legales pertinentes, mediante la remisión de las correspondientes invitaciones a entidades del sector.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención e Infraestructuras de este Ayuntamiento".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con negociación, relativo al del Servicio de Mantenimiento, Reparación y Mejora de Aceras, Áreas Peatonales y Calzada así como la realización de obras civiles de escasa entidad en el término municipal de esta ciudad, con un presupuesto base de licitación de quinientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho euros (599.918,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años,

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69B2C05E96E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

salvo agotamiento del crédito en cuyo caso finalizaría con antelación al citado plazo, por la aplicación combinada de los artículos 168, letra a), ordinal 1º y artículo 169 y 170.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Proseguir la tramitación a través del procedimiento que se cita previos los trámites legales pertinentes, mediante la remisión de las correspondientes invitaciones a entidades del sector.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Intervención e Infraestructuras de este Ayuntamiento.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2.213/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA AMBIENTAL DE LOS CAMINOS DEL AMARGUILLO Y DEL TIZNADO DE ESTA CIUDAD, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DOÑANA. PROYECTO 2, INCLUIDA EN EL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA CON EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO CON FECHA DE 29/10/2024: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 27/07/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 2.213/2026, relativo a la contratación para la ejecución de las Obras de Mejora Ambiental de los Caminos del Amarguillo y del Tiznado de esta ciudad, incluido en el Programa Doñana. Proyecto 2, incluida en el Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico con fecha de 29/10/2024, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09/07/2026, por el que se aprueba el Proyecto de las Obras y el nombramiento de la Dirección Técnica.*
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por la Unidad de Contratación con la conformidad de la secretaria General.*
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.*

Propongo a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

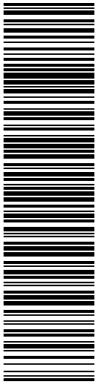
Primero.- Autorizar el gasto para la financiación de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y siete céntimos (347.824,87 €), IVA incluido, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de las indicadas Obras.

Tercero.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo dispuesto en el artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 159, ordinal 2 de la LCSP.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69DB2C05E96FA2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Secretaría General

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por el Presidente se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto para la financiación de las citadas obras, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta y siete céntimos (347.824,87 €), IVA incluido, previa acreditación de la necesidad e idoneidad del contrato de referencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de las indicadas Obras.

Tercero.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado, a virtud de lo dispuesto en el artículo 159, en sus apartados 1 a 5, de la LCSP.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 159, ordinal 2 de la LCSP.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 9.551/2025, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE CALLES DE COLONIA MONTE ALGAIDA Y POLÍGONO DE REMATACAUDALES DE ESTA CIUDAD”, INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DE 2025 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2025): INICIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 28/07/2026, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 9.551/2025, relativo a la ejecución de las “Rehabilitación Superficial de Firme de calles de Colonia Monte Algaida y Polígono de Rematacaudales de esta ciudad”, incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz de 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), en el que constan, entre otros, los siguientes:

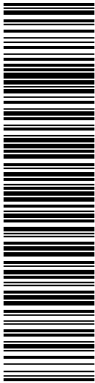
- *Formalización del contrato.*
- *Solicitudes formuladas por la contrata y los elaborados al efecto por la Dirección de Obras.*
- *Informe emitido por el sr. Jefe de la Unidad de Contratación, del siguiente tenor literal:*

“Primero.- Es objeto del presente informe la resolución del contrato arriba reseñado, previa la instrucción que se sigue en el expediente signado con el nº 9.551/2025. Por ello, dicho informe tiene como finalidad dar cuenta sobre los trámites que se han seguido con vistas a la resolución contractual con la contrata.

Segundo.- En relación a los antecedentes que obran el expediente y que resultan relevantes al caso que nos ocupa, cabe reseñar los siguiente:

- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2025, por el que se aprueba el Proyecto de las Obras con un presupuesto base de licitación de cuatrocientos catorce mil novecientos cuatro euros con noventa céntimos (414.904,90 €), y un plazo de cuatro (4) meses.*

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69DB2C06E96E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Secretaría General

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11/12/2025, por el que se admiten y rechazan las ofertas presentadas y se le adjudica el contrato a la entidad Asfaltos Garrucho, S.-A., con C.I.F. A-11.477.403, domiciliada en el Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida Ingeniero Marcos Seguin nº 340, por el precio de 410.714,35 euros, IVA incluido.
- Formalización del contrato suscrito por las partes el día 08/01/2026.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 29/01/2026, por el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo presentado por la contrata.
- Acta de Comprobación del Replanteo suscrita por las partes el pasado día 09/02/2026, iniciándose las obras al día siguiente a su firma.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18/06/2026, por el que se acuerda suspender el plazo de ejecución del contrato desde el día 21/04/2026, esto es, con carácter retroactivo, fecha en la que se dejó de ejecutar las obras, previa Acta de Suspensión suscrita al efecto por las partes.
- Certificación número 1 con referencia a la factura V26 263, de fecha 26/05/2.026, por un importe total de 10.174,97 euros, IVA incluido. Así como Certificaciones 2 y 3, por importe de 0,00 euros, aprobadas mediante Decreto número 1.789/2026 de 28/07/2.026.

Tercero.- La contrata ha presentado escrito reseñado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 6.526 y fecha de 07/05/2.026, a través del cual pone de manifiesto las circunstancias que concurren en la ejecución de tales obras, como son la imposibilidad material de ejecución derivada del episodio de borrascas acaecido en la provincia de Cádiz, anegamiento de una de las zonas de actuación, aparición en dicha zona de socavones, oquedades y deficiencias no advertidas en el Proyecto original, incompatibles con la ejecución inmediata de la capa de asfalto previsto y el incremento sustancial del coste de la mezcla bituminosa como consecuencia del encarecimiento de los productos derivados del petróleo.

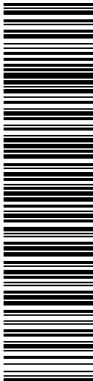
Por esta Unidad de Contratación se le trasladó el escrito en cuestión al Sr. Director de obras y redactor del Proyecto cuyas obras constituyen el objeto del contrato. El citado técnico le solicitó ampliación sobre la causa sobrevenida alegada por la contrata. Se presenta escrito por la contrata ateniéndose a lo indicado por el Sr. Director de obras, y acto seguido, se emite informe sobre la situación planteada, en el cual y previos los antecedentes que se citan concluye dicho técnico que la documentación presentada acredita la existencia de un incremento extraordinario del precio del petróleo y de los productos bituminosos utilizados en la ejecución de la obra. Que dicho incremento ha producido un aumento relevante de los costes de determinadas unidades de obra, afectando al equilibrio económico inicialmente previsto por la empresa contratista, y que, desde el punto de vista técnico, la alteración de los costes resulta objetiva y suficientemente acreditada mediante la documentación aportada.

Dicho informe es suplementado por otro complementario al objeto de desarrollar suficientemente la motivación técnica, poniendo de manifiesto que no cabe la posibilidad de modificación del contrato por cuanto supera el 20% del coste inicial de la obra, y por lo tanto, procede la resolución del contrato. Asimismo, se tendrá en cuenta que una vez resuelto dicho contrato se procederá a la recepción parcial de las obras y seguidamente se liquidará la mismas. En cuanto a las obras ejecutadas tendrán un plazo de garantía de un año.

Cuarto. Al presente caso le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 211, ordinal 1, letra c) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados y no ser posible modificar el contrato de conformidad a los artículos 204 y 205, al sufrir alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos al 20% del precio inicial, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo anterior se corresponde con lo solicitado por la contrata en el escrito formulado el día 07/05/2.026, ya reseñados en los antecedentes del presente informe. A este respecto, el ordinal 4 del artículo 112 de la LCSP, prescribe que, la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, como es el caso que nos ocupa, y en este orden de cosas, el artículo 213, orinal 1, determina que cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831, FWHKZ-KZN8P-KUES4, F90C5B0C79AC69DB2C06E6E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Quinto.- Sobre esta cuestión hemos de añadir que, las obras han sido parcialmente ejecutadas, por lo tanto, procede la recepción de dichas obras, certificación final y liquidación del contrato. Trámites que tendrán que realizarse tras la resolución contractual que estamos informando, lo cual determina la liberalización del inmueble con vistas a otra licitación, si el Ayuntamiento así lo determina, así como el inicio del cómputo de las obras realizadas a efectos del plazo de garantía de las mismas.

La instrucción de dichos trámites nos sitúa con la garantía definitiva depositada por la contrata, previamente a la adjudicación de las obras que estamos informando, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 21.2 del Pliego regulador del contrato. Lo cual nos lleva a tener en cuenta lo previsto en el ordinal 5 del ya mencionado artículo 213 que establece al respecto, lo que sigue:

“5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

Pues bien, dicha garantía fue constituida mediante un Seguro de Caución con el número 1004559 y con certificado de Seguro nº 2025/85848, emitido por la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M., con domicilio en Velázquez nº 74, Madrid y C.I.F. A-28.264.034, por un importe de 16.917,67 euros, documentada en Carta de Pago con número de operación 320250004058 y fecha de 18/12/2.025. La garantía constituida supone el 5% del precio del contrato, IVA excluido. En el caso que nos ocupa la resolución contractual de unas obras parcialmente ejecutadas, hemos de proceder a la devolución de dicho Seguro, previa constitución de otra garantía definitiva que sustituye a la anterior por el importe de las obras parcialmente ejecutadas, IVA excluido. Teniendo en cuenta, a la vista de la certificación de obras emitida, la cual asciende a 8.409,07 euros, IVA excluido, podemos cifrar el depósito de la garantía a ingresar en 420,45 euros, y que en definitiva es la garantía de las obras ejecutadas, dado que, según información facilitada pro el sr. Director de las Obras la Certificación Final y Liquidación del contrato sería a 0,00 euros.

Sexto.- En cuanto al trámite que nos ocupa se regula en la LCSP y en el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), teniendo carácter supletorio la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a tenor de lo previsto en la Disposición Final 4º de la LCSP. Por su parte, el RGLCAP establece en su art 109 el procedimiento a seguir para la resolución del contrato, siendo el iter procedimental el que sigue:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

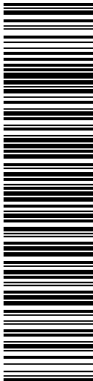
- A) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- B) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- C) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- D) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

En parecidos términos se pronuncia el artículo 191 de la LCSP, si bien, adaptado a la legislación actual pero con el iter procedimental arriba indicado, añadiendo en tal caso, como no podía ser de otra manera, que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1345831 TD10.01 - Acta JGL-28/07/2026-35 29072026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/36
OTROS DATOS Código para validación: FWHKZ-KZN8P-KUES4 Fecha de emisión: 29 de Julio de 2026 a las 12:40:00 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2026 12:34
	ESTADO FIRMADO 29/07/2026 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1345831_FWHKZ-KZN8P-KUES4_F90C5B0C79AC69B2C05E96E4A2B7B19015489A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ACUERDO

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2026.

Primero.- Iniciar el procedimiento de resolución contractual para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme de Calles de Colonia Monte Algaida y Polígono de Rematacaudales de esta ciudad, incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz de 2.025 (Plan Cádiz Marcha 2.025), por mutuo acuerdo de las partes, al concurrir la causa prevista en el artículo 211, ordinal 1, letra c) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Segundo.- Declarar la tramitación de urgencia del expediente cuyo plazo máximo de instrucción y resolución queda fijada en ocho (8) meses a contar desde su inicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la contrata, Asfaltos Garrucho, S.A., con C.I.F. A-11.477.403, domiciliada en el Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida Ingeniero Marcos Seguin nº 340, por un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

No procede dar plazo alguno a la entidad Aseguradora por cuanto la resolución contractual es por mutuo acuerdo de las partes, por lo tanto, procede la devolución de dicho Seguro de Caución, si bien condicionado a que asegure el 5% de las obras ejecutadas y que en el caso que nos ocupa depende íntegramente del contratista”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por el Presidente se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de resolución contractual para la Ejecución de las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme de Calles de Colonia Monte Algaida y Polígono de Rematacaudales de esta ciudad, incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz de 2.025 (Plan Cádiz Marcha 2.025), por mutuo acuerdo de las partes, al concurrir la causa prevista en el artículo 211, ordinal 1, letra c) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- Declarar la tramitación de urgencia del expediente cuyo plazo máximo de instrucción y resolución queda fijada en ocho (8) meses a contar desde su inicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la contrata, Asfaltos Garrucho, S.A., con C.I.F. A-11.477.403, domiciliada en el Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida Ingeniero Marcos Seguin nº 340, por un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

No procede dar plazo alguno a la entidad Aseguradora por cuanto la resolución contractual es por mutuo acuerdo de las partes, por lo tanto, procede la devolución de dicho Seguro de Caución, si bien condicionado a que asegure el 5% de las obras ejecutadas y que en el caso que nos ocupa depende íntegramente del contratista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y dos minutos, de lo que, como Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Documento firmado electrónicamente